

## LEY N.º 745

Pensión a las familias de empleados de policía muertos durante la  
epidemia de fiebre amarilla

Buenos Aires, octubre 28 de 1871.

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a las viudas e hijos menores de los empleados de policía, don Félix Román Fernández, don Ignacio Lima, don Mariano Baldovino, don Eusebio M. Ballestero, don Juan Roballos, don Pedro Corrales, don Justo A. Reyes y Santos Cabral, muertos en la última epidemia, la pensión de mil pesos mensuales.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.  
*Ramón de Udaeta.*

Buenos Aires, octubre 31 de 1871.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

EMILIO CASTRO.

PEDRO AGOTE.